

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MYRIAM LILIA GRISALES PARRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PINTURAS EVERY SAS

DEMANDADO: CESAR ENRIQUE PEREZ SUA – EL TOQUE DEL COLOR EU

Radicado: 11001 40 03 019 2017 01445 00

HERNÁN GIOVANNI MARTÍNEZ SOTO mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM del(la) Señor(a) **CESAR ENRIQUE PEREZ SUA** identificado con C.C. 74.270.131 quien es el Representante Legal de **EL TOQUE DEL COLOR EU** en su calidad de DEMANDADO, mediante el presente escrito presento a su despacho CONTESTACION DE LA DEMANDA, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: CIERTO, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en la demanda.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE, ya que:

2.1. Si la firma plasmada en las facturas objeto de esta acción es la del Sr. CESAR ENRIQUE PEREZ SUA como Representante Legal de EL TOQUE DEL COLOR EU.

2.2. Si la mercancía fue la que realmente se adquirió y si fue efectivamente entregada.

2.3. Como CURADOR AD LITEM desconozco si ya el demandado efectuó algún pago o abono, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones.

TERCERO: NO ES CIERTO, de acuerdo con las facturas aportadas en la demanda, se puede apreciar que la primera factura 19728 tiene como fecha de vencimiento a 60 días, que la segunda factura 21337 tiene como fecha de vencimiento a 60 días y la factura 21338 tiene como fecha de vencimiento a 60 días, por lo anterior, lo afirmado por la parte demandante en cuanto a que el demandado se comprometió a pagar a 30 días no es cierto.

CUARTO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

QUINTO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE, ya que:

5.1. Si la firma plasmada en las facturas objeto de esta acción es la del Sr. CESAR ENRIQUE PEREZ SUA como Representante Legal de EL TOQUE DEL COLOR EU.

5.2. Si la mercancía fue efectivamente entregada

5.3. Como CURADOR AD LITEM desconozco si ya el demandado efectuó algún pago o abono, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las peticiones formuladas en el escrito de la demanda, que pretende hacer recaer en mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica y económica en virtud del presente proceso, razón por la cual solicito a su despacho absuelva de todas y cada una de ellas a mi representada, por las razones que se expondrán en los hechos, fundamentos y razones de la defensa.

A: Me opongo, ya que:

- De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente no me costa si la firma plasmada en las facturas objeto de esta acción es la del Sr. CESAR ENRIQUE PEREZ SUA como Representante Legal de EL TOQUE DEL COLOR EU.
- Si la mercancía fue efectivamente entregada
- Como CURADOR AD LITEM desconozco si ya el demandado efectuó algún pago o abono, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones.

B: Me opongo al cobro de unos intereses sobre unas facturas que se desconoce si fueron firmados por el demandado, si la mercancía fue directamente entregada, por otro lado, en el evento de una sentencia no favorable al demandado los intereses deberán ser fijados por el despacho de acuerdo con la tasa vigente.

2. Sobre las costas y agencias en derecho me opongo y estaré a lo dispuesto por el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

INEXISTENCIA Y SOPORTE PROBATORIO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.

La parte demandante no soporto ni probó el incumplimiento del pago de las supuestas facturas, únicamente manifestó que el demandado no realizó el pago, que para el evento en que solo existan únicamente afirmaciones este no sería el escenario jurídico para debatir el incumplimiento por lo tanto la obligación no es clara ni expresa, por lo tanto el trámite para esta acción no es el presente, bastará observar la normatividad procesal y remitimos al escenario que jurídicamente correspondería en el cual se demuestre el incumplimiento y como consecuencia de este incumplimiento se declare la obligación clara, expresa y exigible.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

Se presenta este medio exceptivo porque no existe causa alguna para demandar a mi representada, ni obligación en el reconocimiento de algún derecho, hasta cuando quede demostrado el incumplimiento por parte del demandado

2. INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO DE HECHO QUE PERMITA APLICAR NORMA DE DERECHO ALGUNA.

Constituye esta excepción el que los argumentos señalados por el demandante no encuentren respaldo probatorio alguno, ni pruebas que refuercen los hechos.

3. INEXISTENCIA DE DERECHO LEGALMENTE PROTEGIBLE.

Ante la inexistencia de fundamento de hecho que ampare la pretensión del demandante, por sustracción de materia tampoco puede haber derecho subjetivo alguno que deba ser amparado por el ordenamiento jurídico.

4. BUENA FE DE MI REPRESENTADA.

Ahora bien, sin que lo presente signifique reconocimiento alguno a favor del demandante, debo señalar que mi representada siempre ha obrado de buena fe.

PROCESO: 11001 40 03 019 2017 01445 00 - CONTESTACION DE LA DEMANDA

Giovanni Soto <giovanni.soto@gmail.com>

Jue 07/10/2021 13:28

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO <abogado.jur@gconsultorandino.com>; contabilidad@pinturasevery.com.co <contabilidad@pinturasevery.com.co>; ventascentral@pinturasevery.com.co <ventascentral@pinturasevery.com.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MYRIAM LILIA GRISALES PARRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PINTURAS EVERY SAS

DEMANDADO: CESAR ENRIQUE PEREZ SUA – EL TOQUE DEL COLOR EU

Radicado: 11001 40 03 019 2017 01445 00

HERNÁN GIOVANNI MARTÍNEZ SOTO mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM del(la) Señor(a) **CESAR ENRIQUE PEREZ SUA** identificado con C.C. 74.270.131 quien es el Representante Legal de **EL TOQUE DEL COLOR EU** en su calidad de DEMANDADO, mediante el presente escrito presento a su despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

VER ARCHIVO ADJUNTO

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

--

H. Giovanni M. Soto

Abogado

Magister en Derecho

U. Externado.

Especialista en Derecho Comercial

Especialista en Procesal Penal

Teléfono Móvil: 57 - 312 477 44 07 57 - 316 523 37 01